RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2021-00021.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta la transacción a la que arribaron entre otros, los señores RICARDO SÁNCHEZ GÓMEZ y RICARDO SÁNCHEZ TORRES en escrito presentado 7 de mayo de 2022 y que fuera allegada por la apoderada del demandante con escrito remitido vía correo electrónico el dia 25 de mayo del cursante año; esta ***JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;***

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la transacción que fuera celebrada entre los señores RICARDO SÁNCHEZ GÓMEZ y RICARDO SÁNCHEZ TORRES en escrito presentado 7 de mayo de 2022 respecto a las pretensiones del presente proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de ALIMENTOS instaurado por el señor RICARDO SÁNCHEZ GÓMEZ contra RICARDO SÁNCHEZ TORRES.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este proceso. OFÍCIESE.

CUARTO: ENTREGAR al demandado, señor RICARDO SÁNCHEZ TORRES los dineros que fuesen dejados a disposición de este juzgado con posterioridad al 25 de mayo de 2022, fecha en que fue radicada la solicitud de terminación de este proceso.

QUINTO: SIN COSTAS.

SEXTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda.

SÉPTIMO: EXPEDIR a costa de las partes y cuando así lo solicitaren, copia auténtica de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0460248f0db0b3653bac8ca34ce710f10bd1df2d3255bf4bebc291b4c6beb2**
Documento generado en 01/06/2022 11:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica